DECRETO 81/2014
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Fondo permanente al ex Hospital Público Dr. Ramón Madariaga de Autogestión.
Del: 14/02/2014; Boletín Oficial 07/04/2014

VISTO: El Expte. N° 6570-002-14, Registro del Ministerio de Salud Pública, Caratulado: R/Solicitud Fondos Permanentes de Guardias Profesionales Hospital Materno Neonatal, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Dirección del Hospital Materno Neonatal propone a fs. 1 que se autorice a la Contaduría General de la Provincia a instituír en la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, un fondo permanente con destino a dicho Hospital a fin de atender el pago de guardias médicas;
QUE, dicho fondo permanente, según se infiere del Decreto N° 993/07 que en fotocopia obra a fs. 5/9, estaría destinado a atender contrataciones de guardias activas de profesionales que no pertenezcan a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial gastos que, hasta el ejercicio financiero 2013, eran atendidos por el Hospital mediante el fondo permanente que con destino al Hospital Público Dr. Ramón Madariaga de Autogestión, al que el Hospital Materno Neonatal sucedió, habia sido instituído por el citado Decreto y que, de acuerdo al Decreto N° 1222/13 que en fotocopia luce a fs. 12/13, ascendía a $ 923.600.-;
QUE, la posibilidad de instituir estos fondos permanentes se encuentra contemplada en el Art. 52º de la Ley VII -N° 11, siendo competente para hacerlo el Señor Gobernador conforme, lo determina el Art. 54º de la misma Ley;
QUE, a fs. 20 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública;
QUE, a fs. 23 se encuentra la reserva Presupuestaria correspondiente realizada por el Servicio Administrativo;
POR ELLO:
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:

Artículo 1°.- DEROGASE, el fondo permanente que fuera instituido por el Decreto N° 993/07 al ex Hospital Público Dr. Ramón Madariaga de Autogestión.-
Art. 2°.- ESTABLECESE, a partir de la fecha del presente Decreto para el Hospital Materno Neonatal el cupo máximo de guardias mensuales de 120 días a profesionales que no pertenecen a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial;
Art. 3°.- AUTORIZASE, a la Contaduría General de la Provincia a Instituir en el Servicio Administrativo de Salud Pública un FONDO PERMANENTE de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS ($ 923.600.-), destinado a atender contrataciones de guardias activas de profesionales que no pertenezcan a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, con destino al Hospital Materno Neonatal.-
Art. 4°.- EL FONDO PERMANENTE, instituido será utilizado de acuerdo a los procedimientos y requisitos que establecen el Decreto N° 963/87 y Decretos modificatorios.-
Art. 5°.- LA EROGACIÓN, que demande el cumplimiento del presente Decreto será

imputada a la respectiva partida presupuestaria autorizando al Servicio Administrativo de Salud Pública a afectar preventivamente la suma consignada en el Artículo 1° y a liquidar y pagar a favor a quien asigne como responsable, conforme al siguiente detalle: 06-15-0-3-10-1-01-012-01220- Servicios no Personales $ 923.600.-

Art. 6°.- REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

Art. 7°.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública, sus respectivas Subsecretarías, Contaduría General de la Provincia y Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública. Cumplido. ARCHÍVESE.-

CLOSS - Herrera Aguad

Copyright © BIREME

Contáctenos